



ALCALDÍA DE
LAVEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

La Vega Cundinamarca, 14 de julio de 2026

Doctora

LÍA MARIORY MORA MARÍN

contratacion@lavega-cundinamarca.gov.co

JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN CON FACULTADES DELEGADAS PARA CONTRATAR DECRETO NO. 056 DE 08 DE MAYO DE 2026

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA COBRA-206-2026 POR EL TERMINO DE DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS

Respetada Doctora,

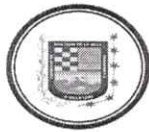
Reciba un cordial saludo, por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de La Vega Cundinamarca, por medio de la presente amablemente nos permitimos solicitar su colaboración ante el trámite y aprobación de la Prorroga No. 1 al Contrato de Obra Pública COBRA-206-2026, por el término de DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS.

Contrato que tiene por objeto la "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS CHUSCAL, SABANETA Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."; Suscrito entre la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca y TECHNE SAS, dentro de los siguientes términos:

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
NIT:	800073475-1
CONTRATISTA:	TECHNE SAS NIT. 900.282.761-0 R.L. LAURA ROCIO GALINDO CASTRO C.C. 1.053.615.046 de Paipa Boyaca.
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS CHUSCAL, SABANETA Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
VALOR:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 499.895.389,58) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO:	17 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 DE JULIO DE 2026

MODIFICACIONES DEL CONTRATO	
SUSPENSIÓN:	N/A
ADICIÓN:	N/A
PRORROGA	N/A

DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO A LA FECHA



ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000174
REGISTRO PRESUPUESTAL	2026000314
REDUCCIÓN PRESUPUESTAL	2026000016
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 499.895.389,58
ADICIONES O MODIFICACIONES	\$ 00,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 499.895.389,58

EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Porcentaje de Avance Físico	25%
Valor Total Pagado	\$ 00,00

RESUMEN DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	\$ 499.895.389,58
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 00,00
SALDO POR EJECUTAR	\$ 499.895.389,58

TIEMPO DE PRORROGA SOLICITADO: DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS

FECHAS DE INICIO DEL CONTRATO		17 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO INICIAL	MESES	5 MESES
	DÍAS	0
FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO		16 DE JULIO DE 2026

PRORROGAS

PRORROGA No. 01	MESES	2 MESES
	DÍAS	18 DIAS
	FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA	17 DE JULIO DE 2026
	FECHA FINAL DE LA PRORROGA	04 DE OCTUBRE DE 2026

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	04 DE OCTUBRE DE 2026
------------------------------------	-----------------------

La presente solicitud soportada bajo las siguientes consideraciones y solicitudes presentadas por parte del Contratista TECHNE SAS mediante oficio C-OBRA-206-2026-006 y el **AVAL** a la solicitud de prórroga presentado por parte de la Interventoría Agroambiental Interventorías y Obras Civiles SAS, mediante el oficio No. CTOINTERV 205-2026-C-OBRA-206-2026-006, anexos a la presente solicitud, en los cuales se considera lo siguiente:

1. Durante el tiempo de ejecución y el desarrollo de las actividades constructivas del Contrato de Obra No. COBRA-206-2026, que tiene por objeto el "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS CHUSCAL, SABANETA Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", se han presentado situaciones no previstas que han



afectado los tiempos de ejecución programados, dichas situaciones se refieren a las condiciones de acceso, movilidad, clima, conectividad de los sectores objeto de intervención y el desarrollo de obras o instalación de tuberías previas a la construcción de las obras viales a desarrollar.

2. De esta manera, el contratista y la interventoría se permiten realizar una breve descripción que se encuentra detallada en los oficios anexos, en las cuales las partes manifiestan y presentan las distintas complicaciones, condiciones de acceso y otros imprevistos o pendientes que han restringido el normal desarrollo de las actividades contractuales, en los diferentes sectores de intervención correspondientes a:

Vereda Sabaneta – Sector Marraneras

Vereda Chuscal – Sector Colibrí

Vereda Chuscal – Sector San Antonio

3. Adicional a ello, las partes resaltan la influencia de las condiciones climatológicas adversas, que se han caracterizado principalmente por Lluvias Fuertes, Lluvias Moderadas, Días Nublados, que se encuentran identificados en el respectivo registro de control climático del Contrato, entre los periodos comprendidos del 17 de febrero de 2026, al 16 de junio de 2026; representando un aproximado de 31.09% del tiempo total de ejecución del contrato con presencia de lluvias.

Lo cual ha incidido en la ejecución continua de actividades, en especialmente aquellas que requieren condiciones secas o controladas, tales como la conformación de la vía, compactación de materiales, manejo de concreto, construcción de obras de drenaje y demás actividades necesarias para garantizar la calidad, estabilidad y durabilidad de las obras viales.

4. Por lo cual, conforme a lo anterior, el contratista y la interventoría, manifiestan que, durante el desarrollo del Contrato de Obra, se han evidenciado condiciones y factores logísticos, operativos, climáticos y de acceso a los frentes de trabajo que han generado retrasos y han afectado directamente el desarrollo normal de la programación contractual, justificando la solicitud de Prórroga No. 01.
5. De igual manera las partes, consideran importante relacionar la complejidad y retrasos en el desarrollo de las obras reflejado en la interrupción del trabajo y la reducción de los rendimientos operativos, derivados de la necesidad de implementar medidas de coordinación orientadas a garantizar la movilidad y accesibilidad de la comunidad dentro de las zonas intervenidas.

Puesto que, lo anterior ha implicado la adopción de esquemas de trabajo sectorizados, ejecución por frentes parciales, restricciones horarias y ajustes permanentes en la programación de actividades, con el propósito de evitar cierres totales de las vías y minimizar las afectaciones a los residentes, peatones, transporte y actividades económicas del sector, afectando principalmente los tiempos de ejecución.



6. Así como el desarrollo de distintas obras para el mejoramiento vial de la red terciaria del Municipio, también han incidido en el normal desarrollo del contrato de obra y por ende del plazo contractual, considerando la necesidad de realizar coordinaciones entre contratistas, interventoría y supervisión del municipio, para definir el orden de ejecución e intervención de los distintos frentes de trabajo con la finalidad de generar el menor impacto en la movilidad de las vías principales de acceso de las veredas y los sectores objetos de intervención; priorizando frentes de trabajo de otros contratos que limitan el inicio de nuevas intervenciones por parte de los contratistas.

Por tal razón, considerado todo lo anterior, una vez realizado el seguimiento técnico realizado en campo por parte de la Interventoría, respecto a las condiciones de acceso, movilidad, clima y secuencia constructiva de los frentes de obra, así como el respectivo análisis técnico y jurídico, además de validar y revisar los argumentos expuestos, la Interventoría Agroambiental Interventoría y Obras Civiles emite concepto favorable y avala técnicamente la Prorroga No. 01 del Contrato de Obra Publica COBRA-206-2026, por el termino de dos (02) meses y dieciocho (18) días.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente solicitud de prórroga contractual encuentra sustento jurídico en las disposiciones de la **Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, particularmente en los principios de planeación, responsabilidad, economía y autonomía de la voluntad aplicables a los contratos estatales, así como el **Código Civil Colombiano**

Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias de particularmente reguladas en esta ley (...)"

Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Artículo 1602 del C.C. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales les sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los **artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993**.



Relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias hay que señalar:

"De los contratos adicionales. - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías.

Las cláusulas de prórroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

Sobre la prórroga del plazo de los contratos, en la Sentencia C-949 de 2011, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación - puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. En estos mismos términos se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros".

De igual forma, en Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Sobre el particular, vale la pena subrayar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato -no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.



ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.”

CONCLUSION DEL PRESENTE COMUNICADO Y SOLICITUD

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la necesidad de culminar en su totalidad, el Contrato de Obra Pública COBRA-206-2026, con la finalidad de garantizar los principios de planeación, responsabilidad, economía y autonomía, así como la funcionalidad, operación y beneficio de la comunidad de las obras contratadas, solicitamos amablemente la suscripción del documento correspondiente a la Prórroga No. 01 del contrato mencionado por un término de dos (02) meses y dieciocho (18) días, en los términos anteriormente descritos.

Anexos del presente comunicado:

- Solicitud de prórroga enviada por el contratista TECHNE SAS, tres (03) folios.
- Aval de la interventoría Agroambiental Interventorías y Obras Civiles SAS, a la solicitud de prórroga, cuatro (04) folios.

Agradeciendo su atención y colaboración,

Atentamente.

ARQ. LAURA VIVIANA ORTIZ ROBAYO
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Alcaldía municipal la Vega Cundinamarca

Elaboro: Ing. Dayron Alexis Celis Triana
Apoyo a la Supervisión
Secretaría de Planeación de planeación e infraestructura



La Vega – 08 de julio de 2026

CTOINTERV 205-2026-C-OBRA-206-2026-006

Alcaldía Municipal De La Vega
Arq. Laura Viviana Ortiz Robayo
Secretaria De Planeación E Infraestructura

Ing. Dayron Alexis Celis Triana
Supervisor De Apoyo
ingenieriadactlavega@gmail.com
Carrera 3 No 19-71
La Vega- Cundinamarca

TECHNE S.A.S
Contratista de Obra
Laura Rocio Galindo Castro
Representante Legal
La Vega, Cundinamarca

Referencia: Contrato de interventoría No. 205 de 2026

Objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL. SOCIAL Y SST PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VIAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

Asunto: AVAL Y ENTREGA SOLICITUD DE PRÓRROGA No.1 – CONTRATO DE OBRA C-OBRA 206-2026- SOLICITUD DE APROBACIÓN.

Cordial saludo

En cumplimiento al contrato No. 205 de 2026 y a nuestras obligaciones contractuales, Agroambiental Interventoría y Obras Civiles SAS en calidad de interventoría, y una vez recibida la solicitud presentada por el contratista de obra TECHNE S.A.S., mediante comunicado C OBRA 206 2026 - 006 de fecha 07 de julio de 2026, con asunto "SOLICITUD DE PRÓRROGA EN TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA No. 206-2026", se permite informar que, una vez realizada la revisión técnica, documental y contractual de la solicitud, emite concepto favorable y avala técnicamente la prórroga solicitada, solicitando a la Entidad Contratante su respectiva revisión, aprobación y trámite, con fundamento en lo siguiente:

ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista de obra, los soportes allegados, el seguimiento efectuado en campo, las condiciones climáticas presentadas y la logística de ejecución de los frentes de obra, esta Interventoría evidencia que durante el desarrollo del contrato se han presentado situaciones que han incidido en la programación y ejecución normal de las actividades contractuales.

Durante el periodo de ejecución contractual se han presentado condiciones climáticas adversas en la zona de intervención, principalmente asociadas a lluvias constantes, las cuales han afectado la transitabilidad hacia los diferentes frentes de trabajo, los accesos veredales, la movilización de maquinaria, equipos y materiales, así como los rendimientos normales de las actividades propias del mejoramiento y construcción vial. De igual manera, en los sectores correspondientes a Colibri y San Antonio, objeto de intervención no ha sido posible dar inicio a las actividades programadas, debido a que se encuentra pendiente por parte del municipio la ejecución de las obras de instalación del sistema de alcantarillado y de las estructuras complementarias requeridas, las cuales constituyen una condición previa e indispensable para la construcción de la placa huella, evitando así futuras intervenciones que puedan afectar las obras ejecutadas.



De acuerdo con la gráfica de control del tiempo del contrato, correspondiente al periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2026 y el 16 de junio de 2026, se analizaron 119 días, de los cuales se registraron 37 días con presencia de lluvias, equivalentes aproximadamente al 31,09 % del periodo evaluado. Adicionalmente, el desarrollo de las actividades en dos de los frentes de obra ha permanecido condicionado a la ejecución previa de las obras de alcantarillado por parte del municipio, situación que ha impedido la intervención de dichos sectores conforme a la programación inicial y ha incidido directamente en el normal avance del cronograma contractual.

Dentro del mismo periodo, se identificaron 6 días con lluvias fuertes, equivalentes al 5,04%; 28 días con lluvias moderadas, equivalentes al 22,68%; y 5 días con lluvias aisladas, equivalentes al 4,20%. Adicionalmente, se registraron 32 días nublados, equivalentes al 26,89%, y 20 días no laborados, equivalentes al 16,80% del periodo analizado.

Las condiciones climáticas señaladas han generado saturación de suelos, disminución de rendimientos y restricciones para la ejecución adecuada de actividades como conformación de subrasante, extendido y compactación de materiales, construcción de obras de drenaje, manejo de concreto, transporte de materiales y demás actividades necesarias para garantizar la calidad, estabilidad y durabilidad de las obras viales.

Adicionalmente, durante el seguimiento técnico y administrativo realizado por esta Interventoría, y de acuerdo con la coordinación adelantada con la Supervisión y el contratista de obra, se ha evidenciado que la ejecución de los frentes se ha desarrollado de manera progresiva, conforme a las condiciones reales de acceso, disponibilidad de frentes, programación de actividades y condiciones particulares de cada sector.

En ese sentido, respecto de los frentes de obra, se verificó lo siguiente:

- **Vereda Sabaneta – sector Marraneras:** Las lluvias persistentes han ocasionado la pérdida de transitabilidad de la vía intervenida, dificultando el transporte de materiales, el acceso de la maquinaria y la movilización del personal. Adicionalmente, el alto contenido de humedad en la subrasante impide ejecutar actividades como excavaciones, conformación de la estructura y vaciado de concreto bajo las especificaciones técnicas requeridas, generando retrasos en este frente de obra.
- **Vereda Chuscal – sector colibrí:** En los tramos asignados para la ejecución de la placa huella se encuentra pendiente la instalación de la red de alcantarillado por parte del municipio. En consecuencia, no es técnicamente procedente ejecutar las actividades contractuales previstas.
- **Vereda Chuscal – sector San Antonio:** En este frente de obra, la ejecución de los tramos asignados se encuentra supeditada a la construcción de un box culvert o, en su defecto, a la instalación de la red de alcantarillado por parte del municipio, obras que son indispensables para garantizar el adecuado manejo de las aguas y la funcionalidad de la infraestructura vial.

Conforme a lo anterior, esta Interventoría evidencia que la ejecución del contrato se ha desarrollado de manera progresiva, atendiendo las condiciones climáticas, logísticas y de acceso propias de cada sector, así como la programación coordinada con la Supervisión e Interventoría. Dichas condiciones han incidido en el avance normal del contrato y en la posibilidad de ejecutar de forma simultánea la totalidad de los frentes de obra previstos.

Las situaciones anteriormente descritas han generado una afectación real en la programación contractual, impactando el desarrollo normal de las actividades y haciendo necesaria la ampliación del plazo para garantizar la correcta culminación del objeto contratado.



ANÁLISIS JURÍDICO

Desde el punto de vista técnico y contractual, la prórroga solicitada resulta necesaria para permitir la correcta ejecución del objeto del contrato de obra, garantizando el cumplimiento de los requisitos de calidad, seguridad y durabilidad de la infraestructura.

Jurídicamente, la modificación del plazo contractual se encuentra soportada en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta la modificación de los contratos estatales cuando se presenten causas objetivas que alteren su ejecución normal.

Así mismo, los principios de planeación, responsabilidad, economía y continuidad en la prestación del servicio público respaldan la procedencia del ajuste del plazo contractual, en la medida en que permite adoptar las acciones necesarias para garantizar la adecuada terminación de las actividades pendientes, sin que ello implique modificación del valor contractual.

En ese sentido, la prórroga deberá surtir el trámite correspondiente ante la Entidad Contratante, de conformidad con los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y contractuales aplicables.

CONCLUSIONES DE LA INTERVENTORÍA

Con base en la revisión técnica, documental y en el seguimiento permanente realizado en campo, esta Interventoría considera que las causas expuestas por el contratista se encuentran justificadas y soportadas, y han incidido de manera directa en el normal desarrollo del cronograma contractual.

En consecuencia, esta Interventoría emite concepto favorable y avala técnicamente la solicitud de Prórroga No. 01 presentada por el contratista de obra mediante comunicado C OBRA 206 2026 - 006 de fecha 07 de julio de 2026, por un término de dos (02) meses y dieciocho (18) días, comprendidos entre el 17 de julio de 2026 y el 04 de octubre de 2026, con el fin de garantizar la correcta culminación de las actividades del contrato de obra bajo condiciones técnicas adecuadas y en cumplimiento del objeto contractual.

Se deja constancia de que la presente prórroga no implica modificación del valor del contrato, y que el contratista deberá presentar y ajustar el cronograma actualizado, plan de trabajo, flujo de inversión y demás documentos contractuales acordes con el nuevo plazo solicitado, para revisión y seguimiento por parte de la Interventoría.

RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Se recomienda a la Entidad Contratante aprobar y tramitar la Prórroga No. 01 del Contrato de Obra C-OBRA 206-2026, por un término de dos (02) meses y dieciocho (18) días, comprendidos entre el 17 de julio de 2026 y el 04 de octubre de 2026, de conformidad con los soportes técnicos y contractuales presentados.

Se recomienda que, durante el periodo de prórroga, el contratista mantenga coordinación permanente con la Supervisión e Interventoría para la programación, liberación y ejecución de los frentes pendientes, priorizando aquellos sectores que cuenten con condiciones técnicas, climáticas y logísticas favorables para su intervención.

ANEXOS: Se anexan como parte integral el Comunicado C OBRA 006 2026 - 006 de fecha 07 de julio de 2026, remitido por TECHNE S.A.S.



En consecuencia, esta Interventoría realiza el traslado formal de la solicitud y sus soportes a la Entidad Contratante para su revisión, aprobación y trámite correspondiente.

Total, tres (03) folios

Atentamente,

Lorena Gomez

INGRID LORENA GÓMEZ HERNÁNDEZ
Representante legal



La Vega, 07 de julio de 2026

C-OBRA-206-2026-006

**RECIBIDO
INTERVENTORIA
DEL PROYECTO**

Loirena Gomez
07-07-2026

Señores

Interventoría

Ingrid Lorena Gómez Hernández

Representante Legal

Agroambiental Interventorías Y Obras Civiles S.A.S.

La Vega, Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de obra C-OBRA 206-2026

OBJETO: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN LAS VEREDAS CHUSCAL, SABANETA Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA EN TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA No. 206-2026

En cumplimiento del Contrato de Obra No.206 de 2026 y de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra, nos permitimos presentar solicitud de prórroga por un término de dos (02) y dieciocho (18) días, comprendidos entre el **17 de julio de 2026 y el 04 de octubre de 2026**,

La presente solicitud se sustenta en las condiciones evidenciadas durante la ejecución contractual, principalmente relacionadas con las afectaciones climáticas presentadas en los diferentes sectores de intervención y con la logística de ejecución de los frentes de obra, la cual ha sido coordinada conjuntamente con la Supervisión e Interventoría, conforme a las condiciones reales de acceso, programación, habilitación y disponibilidad de cada sector. Adicionalmente, en algunos frentes de obra no ha sido posible dar inicio a las actividades programadas debido a que se está a la espera de que el municipio ejecute las obras correspondientes a la instalación del sistema de alcantarillado y demás estructuras asociadas, las cuales constituyen un requisito previo para la construcción de la placa huella, toda vez que su ejecución posterior implicaría la intervención y afectación de las obras ya construidas. Dichas circunstancias han incidido en el desarrollo normal de las actividades previstas, haciendo necesaria la ampliación del plazo contractual con el fin de garantizar la adecuada culminación del objeto contratado.

1. AFECTACIÓN POR CONDICIONES CLIMÁTICAS GENERALES DEL CONTRATO

Durante el periodo de ejecución contractual se han presentado condiciones climáticas adversas en la zona de intervención, principalmente asociadas a lluvias constantes, las cuales han afectado el normal desarrollo de las actividades previstas dentro del contrato de obra.

Estas condiciones han generado dificultades en la transitabilidad hacia los diferentes frentes de trabajo, afectación en los accesos veredales, saturación de suelos, disminución de rendimientos de maquinaria y personal, así como restricciones para la ejecución adecuada de actividades propias del mejoramiento y construcción vial.

De igual manera, las lluvias han limitado la ejecución continua de actividades que requieren condiciones secas o controladas, tales como conformación de subrasante, extendido y compactación



de materiales, construcción de obras de drenaje, manejo de concreto, transporte de materiales y demás actividades necesarias para garantizar la calidad y estabilidad de las obras.

En consecuencia, las condiciones climáticas presentadas han incidido directamente en la programación inicial del proyecto, generando retrasos que no son atribuibles al contratista de obra, toda vez que obedecen a factores externos que afectan la correcta ejecución técnica de las actividades contractuales.

2. CONDICIONES LOGÍSTICAS PARA LA LIBERACIÓN E INICIO DE FRENTES DE OBRA

Desde la suscripción del Acta de Inicio, la ejecución del contrato se ha venido desarrollando de acuerdo con la logística coordinada con la Supervisión e Interventoría, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada sector, la disponibilidad de frentes y la programación definida para la intervención.

De acuerdo con el seguimiento realizado, se presentan las siguientes condiciones por frente:

- **Vereda Chuscal – sector colibrí:** En los tramos asignados para la ejecución de la placa huella se encuentra pendiente la instalación de la red de alcantarillado por parte del municipio. En consecuencia, no es técnicamente procedente ejecutar las actividades contractuales previstas.
- **Vereda Chuscal – sector San Antonio:** En este frente de obra, la ejecución de los tramos asignados se encuentra supeditada a la construcción de un box culvert o, en su defecto, a la instalación de la red de alcantarillado por parte del municipio, obras que son indispensables para garantizar el adecuado manejo de las aguas y la funcionalidad de la infraestructura vial
- **Vereda Chuscal – sector Vista buena:** Este frente ya fue terminado.
- **Vereda Sabaneta – sector Marraneras:** Las lluvias persistentes han ocasionado la pérdida de transitabilidad de la vía intervenida, dificultando el transporte de materiales, el acceso de la maquinaria y la movilización del personal. Adicionalmente, el alto contenido de humedad en la subrasante impide ejecutar actividades como excavaciones, conformación de la estructura y vaciado de concreto bajo las especificaciones técnicas requeridas, generando retrasos en este frente de obra.

Conforme a lo anterior, se evidencia que la ejecución de los frentes de obra se ha desarrollado de forma progresiva, conforme a las condiciones climáticas, de acceso y logística propias de cada sector, así como a la programación coordinada con la Supervisión e Interventoría.

3. NECESIDAD DE PRÓRROGA

Las situaciones anteriormente descritas han generado afectaciones directas sobre la programación contractual, toda vez que las condiciones climáticas han limitado la ejecución continua de las actividades y, adicionalmente, la logística de intervención de los frentes se ha venido desarrollando de manera progresiva, conforme a las condiciones reales de acceso, disponibilidad de sectores y coordinación realizada con la Supervisión e Interventoría.

En este sentido, no ha sido posible ejecutar de manera simultánea la totalidad de los frentes de obra previstos, debido a las condiciones particulares de cada sector, las restricciones de acceso, las afectaciones climáticas y la secuencia logística definida para la intervención de los frentes pendientes.



Por lo anterior, se solicita a la Interventoría adelantar el trámite correspondiente ante la Entidad Contratante para la aprobación de una prórroga en tiempo al contrato de obra, por un término de dos (02) y dieciocho (18) días, comprendidos entre el 17 de julio de 2026 y el 04 de octubre de 2026, con el fin de permitir la ejecución adecuada de los frentes pendientes, garantizar la calidad de las obras, cumplir las condiciones técnicas establecidas y asegurar la correcta terminación del objeto contractual.

SOLICITUD

Con fundamento en las condiciones climáticas presentadas, las cuales han afectado el desarrollo normal de las actividades de obra, así como en las condiciones logísticas de ejecución y liberación progresiva de los frentes de trabajo, el contratista solicita a la Interventoría emitir el concepto correspondiente y tramitar ante la Entidad Contratante la aprobación de una prórroga al plazo contractual por un término de dos (02) y dieciocho (18) días, comprendidos entre el 17 de julio de 2026 y el 04 de octubre de 2026.

La presente solicitud se realiza con el propósito de garantizar la culminación de las actividades pendientes, el cumplimiento integral del objeto contractual y la ejecución de las obras bajo condiciones técnicas, operativas y de calidad adecuadas.

Cualquier aprobación, observación o información relacionada con la presente solicitud agradecemos sea remitida al correo electrónico: techne.phlaalianza@gmail.com

Cordialmente

Laura Galindo.

LAURA ROCIO GALINDO CASTRO
R/L TECHNE S.A.S.

PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE OBRA

COBRA-206-2026

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
NIT:	800073475-1
CONTRATISTA:	TECHNE SAS
IDENTIFICACION	NIT. 900282761-0
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA ROCIO GALINDO CASTRO
IDENTIFICACION	C.C.1.053.615.046 DE PAIPA
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS CHUSCAL, SABANETA Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$499.895.389,58) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN.
FECHA DE INICIO:	17 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber LIA MARIORY MORA MARÍN, identificada con C.C 21.022.249, en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas mediante el Decreto No. 056 del 08 de mayo de 2026, expedido por el Alcalde Municipal de La Vega Cundinamarca, para adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de estas, quien para los efectos del presente acto se denominará El MUNICIPIO, por una parte y por la otra TECHNE SAS, identificada con NIT. 900282761-0, representada legalmente por LAURA ROCIO GALINDO CASTRO, identificada con C. C.C. No. 1.053.615.046 DE PAIPA., quien para efectos del presente acto se denomina **EL CONTRATISTA**,

hemos acordado celebrar la prórroga No.1 al contrato de la referencia en los siguientes términos previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 13 de febrero de 2026 las partes suscribieron el contrato de Obra COBRA-206-2026, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS CHUSCAL, SABANETA Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$499.895.389,58) M/CTE, con fecha de acta de inicio 17 de febrero de 2026.
2. Que, de acuerdo con solicitud realizada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, de fecha 14 de julio de 2026, la secretaria de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca presenta los argumentos fácticos y jurídicos que sustentan la solicitud y manifiesta que:

“La presente solicitud soportada bajo las siguientes consideraciones y solicitudes presentadas por parte del Contratista TECHNE SAS mediante oficio C-OBRA-206-2026-006 y el AVAL a la solicitud de prórroga presentado por parte de la Interventoría Agroambiental Interventorías y Obras Civiles SAS, mediante el oficio No. CTOINTERV 205-2026-C-OBRA-206-2026-006, anexos a la presente solicitud, en los cuales se considera lo siguiente:

1. *Durante el tiempo de ejecución y el desarrollo de las actividades constructivas del Contrato de Obra No. COBRA-206-2026, que tiene por objeto el “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS CHUSCAL, SABANETA Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, se han presentado situaciones no previstas que han afectado los tiempos de ejecución programados, dichas situaciones se refieren a las condiciones de acceso, movilidad, clima, conectividad de los sectores objeto de intervención y el desarrollo de obras o instalación de tuberías previas a la construcción de las obras viales a desarrollar.*



2. De esta manera, el contratista y la interventoría se permiten realizar una breve descripción que se encuentra detallada en los oficios anexos, en las cuales las partes manifiestan y presentan las distintas complicaciones, condiciones de acceso y otros imprevistos o pendientes que han restringido el normal desarrollo de las actividades contractuales, en los diferentes sectores de intervención correspondientes a:

Vereda Sabaneta – Sector Marraneras

Vereda Chuscal – Sector Colibrí

Vereda Chuscal – Sector San Antonio

3. Adicional a ello, las partes resaltan la influencia de las condiciones climatológicas adversas, que se han caracterizado principalmente por Lluvias Fuertes, Lluvias Moderadas, Días Nublados, que se encuentran identificados en el respectivo registro de control climático del Contrato, entre los periodos comprendidos del 17 de febrero de 2026, al 16 de junio de 2026; representando un aproximado de 31.09% del tiempo total de ejecución del contrato con presencia de lluvias.

Lo cual ha incidido en la ejecución continua de actividades, en especialmente aquellas que requieren condiciones secas o controladas, tales como la conformación de la vía, compactación de materiales, manejo de concreto, construcción de obras de drenaje y demás actividades necesarias para garantizar la calidad, estabilidad y durabilidad de las obras viales.

4. Por lo cual, conforme a lo anterior, el contratista y la interventoría, manifiestan que, durante el desarrollo del Contrato de Obra, se han evidenciado condiciones y factores logísticos, operativos, climáticos y de acceso a los frentes de trabajo que han generado retrasos y han afectado directamente el desarrollo normal de la programación contractual, justificando la solicitud de Prórroga No. 01.
5. De igual manera las partes, consideran importante relacionar la complejidad y retrasos en el desarrollo de las obras reflejado en la interrupción del trabajo y la reducción de los rendimientos

operativos, derivados de la necesidad de implementar medidas de coordinación orientadas a garantizar la movilidad y accesibilidad de la comunidad dentro de las zonas intervenidas.

Puesto que, lo anterior ha implicado la adopción de esquemas de trabajo sectorizados, ejecución por frentes parciales, restricciones horarias y ajustes permanentes en la programación de actividades, con el propósito de evitar cierres totales de las vías y minimizar las afectaciones a los residentes, peatones, transporte y actividades económicas del sector, afectando principalmente los tiempos de ejecución.

6. *Así como el desarrollo de distintas obras para el mejoramiento vial de la red terciaria del Municipio, también han incidido en el normal desarrollo del contrato de obra y por ende del plazo contractual, considerando la necesidad de realizar coordinaciones entre contratistas, interventoría y supervisión del municipio, para definir el orden de ejecución e intervención de los distintos frentes de trabajo con la finalidad de generar el menor impacto en la movilidad de las vías principales de acceso de las veredas y los sectores objetos de intervención; priorizando frentes de trabajo de otros contratos que limitan el inicio de nuevas intervenciones por parte de los contratistas.*

Por tal razón, considerado todo lo anterior, una vez realizado el seguimiento técnico realizado en campo por parte de la Interventoría, respecto a las condiciones de acceso, movilidad, clima y secuencia constructiva de los frentes de obra, así como el respectivo análisis técnico y jurídico, además de validar y revisar los argumentos expuestos, la Interventoría Agroambiental Interventoría y Obras Civiles emite concepto favorable y avala técnicamente la Prorroga No. 01 del Contrato de Obra Pública COBRA-206-2026, por el termino de dos (02) meses y dieciocho (18) días.

(...)

A la solicitud se adjunta solicitud de prórroga enviada por el contratista y aval de la interventoría."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Que La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: "Por regla general, los

contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros".

2. La misma corporación en lo relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias señaló:

"De los contratos adicionales. - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías."

3. Las cláusulas de prórroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

3. Que de acuerdo con la solicitud se requiere realizar la prórroga No. 1 al contrato referido en la plataforma SECOP II con referencia C-OBRA-206-2026, cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS CHUSCAL, SABANETA Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, que resume de la siguiente manera:

FECHAS DE INICIO DEL CONTRATO		17 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO INICIAL	MESES	5 MESES
	DÍAS	0
FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO		16 DE JULIO DE 2026

PRORROGAS

PRORROGA No. 01	MESES	2 MESES
	DÍAS	18 DIAS
	FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA	17 DE JULIO DE 2026

	FECHA FINAL DE LA PRORROGA	04 DE OCTUBRE DE 2026
--	-------------------------------	-----------------------

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	04 DE OCTUBRE DE 2026
------------------------------------	-----------------------

4. Que por lo anteriormente expuesto las partes suscriben la presente prórroga de acuerdo con las condiciones fijadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al término de ejecución por dos (02) meses y dieciocho (18) días de acuerdo con la solicitud, por lo tanto, quedará así:

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración y ejecución del presente contrato es de SIETE (7) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTIAS: El contratista actualizara los amparos de acuerdo con la presente prórroga No.1 en caso de ser procedente.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA CUARTA: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y su firma en la plataforma SECOP II.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo /Profesional Universitario
Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González/Asesor Jurídico
Aprobó: Lía Mariory Mora Marín/Jefe Oficina de Contratación